

Verbal- CEC
Demandante: Nayive Villamizar Tarazona
Demandado: Yovany Fajardo Patiño
Rad: 2016-232
A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se actualiza la orden de pago permanente y se ordena oficiar a CREMIL. Sirvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente se tiene que, mediante Sentencia de 3 de mayo de 2018, el Juzgado fijó como cuota alimentaria ordinaria la suma de \$300.000 a cargo del señor GIOVANNI FAJARDO PATIÑO y a favor del menor JAHIR ALEIS FAJARDO VILLAMIZAR, los cuales deben ser descontados por nómina y consignados a órdenes del Despacho en la cuenta No. 680012033008 del Banco Agrario de Colombia formato tipo 6 a nombre de la señora NAYIBE VILLAMIZAR TARAZONA.

Así mismo, se fijó por concepto de cuota de alimentos extraordinaria a cargo del señor GIOVANNI FAJARDO PATIÑO y a favor del menor JAHIR ALEIS FAJARDO VILLAMIZAR la suma de \$300.000 los cuales deben ser consignados adicionalmente en los meses de junio y diciembre de cada anualidad.

En la sentencia se estableció además que, la cuota alimentaria tendría cada año el mismo incremento que el del salario mínimo legal mensual vigente el cual para este año está en el 12.07%, por lo que, al realizar el cálculo actuarial para el presente año, se tiene que la cuota alimentaria tanto ordinaria como extraordinaria equivale a la suma de **QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$502.104)**.

En consecuencia, se ORDENA ACTUALIZAR LA ORDEN DE PAGO PERMANENTE quedando las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias por la suma de **QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$502.104)**, a favor de NAYIVE VILLAMIZAR TARAZONA como quiera que se encuentra autorizada por su hijo JHAIR ALEXIS FAJARDO VILLAMIZAR para cobrar los títulos judiciales dentro del presente proceso. Por secretaría expídase la misma.

De otra parte, se ORDENA OFICIAR a CREMIL informando que la cuota alimentaria que se le debe descontar al señor GIOVANNI FAJARDO PATIÑO o YOVANY FAJARDO PATIÑO identificado C. C. No. 91.465.212, para la presente vigencia es por la suma de **QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$502.104)**, aclarando que consiste en 14 mesadas por el mismo valor incluyendo las cuotas extraordinarias de junio y diciembre de cada año. Líbrese oficio. -

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97f36d87c7611cb1dc1fb7c47eeb23cd074a76f8546982be3fa5a60a93853ff**

Documento generado en 22/01/2024 02:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>